

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitante no ha presentado ninguno de los documentos requeridos.

Vista la Orden citada 516/2008/00, de 18 de junio, en relación con la también mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son de especial aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único

Tanto del artículo 71 de la Ley 30/1992, como del artículo 8 de la Orden reguladora, se desprende que en los casos en que la interesada no aporte la documentación requerida, se la tendrá por desistida en su petición, en cuya virtud,

DISPONGO

Declarar a la empresa “Alfonso Parrado Hidalgo” (Aut.) desistida en su petición de Ayuda a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable, tramitada con el número de expediente 060/08.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de abril de 2009.—El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, PD (Orden 239/2009/00, de 19 de febrero), la Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

(03/40.317/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 652/2009/02, de 13 de abril, por la que se declara desistida en su petición a una empresa, de conformidad con la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para el año 2008. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo ha dictado Orden 652/2009/02, de 13 de abril, por la que se declara a una empresa desistida en su petición. La notificación a la empresa interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

ANEXO

«Orden 652/2009/02, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se declara a la empresa “Ion Paun” (Aut.) desistida en su petición, formulada al amparo de la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para 2008.

Vista la petición de ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable presentada por “Ion Paun” (Aut.), con domicilio en

la urbanización “Nuevo Versalles”, número 205, octavo D, 28942 Fuenlabrada, para la realización de un proyecto destinado a construcción y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 1 de agosto de 2008 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería el impreso de petición correspondiente al citado solicitante, incoándose el expediente 244/08, al amparo de la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, Reguladora de las Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable.

Segundo

En virtud del artículo 8 de dicha Orden reguladora la interesada fue requerida fehacientemente para aportar al Área de Formación y Promoción Juvenil los documentos necesarios para la adecuada instrucción de aquel.

Tercero

Transcurrido el plazo previsto en el citado precepto, así como el que contempla el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitante no ha presentado ninguno de los documentos requeridos.

Vista la Orden citada 516/2008/00, de 18 de junio, en relación con la también mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son de especial aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único

Tanto del artículo 71 de la Ley 30/1992, como del artículo 8 de la Orden reguladora, se desprende que, en los casos en que la interesada no aporte la documentación requerida, se la tendrá por desistida en su petición, en cuya virtud

DISPONGO

Declarar a la empresa “Ion Pauno” (Aut.) desistida en su petición de Ayuda a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable, tramitada con el número de expediente 244/08.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de abril de 2009.—El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, PD (Orden 239/2009/00, de 19 de febrero), la Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.»

(03/40.285/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 537/2009, de 30 de junio, por la que se deniegan subvenciones a empresas, de conformidad con la Orden de ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para el año 2008. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado Orden 537/2009, de 30 de junio, de Denegación de Subvenciones a Empresas. La notificación a la em-

presa interesada se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de denegación cuyo texto íntegro se reproduce a continuación. Asimismo, se informa a la interesada de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

Orden 537/2009 de 30 de junio

Visto el artículo 9 de la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes, reguladora de las ayudas a los Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable,

CONSIDERANDO

Primero

Que en la sesión del Comité Técnico celebrada el día 6 de marzo de 2009, se aprobaron de forma provisional las propuestas de denegación, quedando expuestas las mismas en el tablón de anuncios de

la Consejería y notificadas en forma a efectos de que las empresas pudieran formular las alegaciones que estimases convenientes.

Segundo

Transcurrido el plazo de alegaciones, las empresas no presentaron ningún escrito impugnando los fundamentos de las propuestas de denegación, en cuya virtud se aprobaron de forma definitiva las correspondientes propuestas, en la sesión del Comité Técnico celebrada el día 19 de mayo de 2009.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

HA RESUELTO

Primero

Denegar una subvención a las empresas cuya relación y motivos de denegación se adjuntan en el Anexo I.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno.

ANEXO I

Número de expediente	Empresa	Último domicilio	Causa de denegación
64/08	Natan Utrero Barba	Calle Aragón, número 13, 28913 Leganés	Artículo 10.7 Orden reguladora

MOTIVOS DE DENEGACIÓN

— Artículo 10.7: Falta de fondos presupuestarios disponibles.

Madrid, a 30 de junio de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 259/2009, de 18 de mayo), la Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

(03/40.307/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 572/2009/00, de 31 de marzo, por la que se deniegan subvenciones a empresas, de conformidad con la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para el año 2008. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo ha dictado Orden 572/2009/00, de 31 de marzo, de Denegación de Subvenciones a Empresas. La notificación a las empresas interesadas se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de denegación cuyo texto íntegro se reproduce a continuación. Asimismo, se informa a las interesadas de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

Orden 572/2009/00 de 31 de marzo

Visto el artículo 9 de la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes, reguladora de las ayudas a los Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable,

CONSIDERANDO

Primero

Que en las sesiones del Comité Técnico celebradas el día 6 de marzo de 2009, se aprobaron de forma provisional las propuestas de denegación, quedando expuestas las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería y notificadas en forma a efectos de que las empresas pudieran formular las alegaciones que estimase convenientes.

Segundo

Transcurrido el plazo de alegaciones, las empresas no presentaron ningún escrito impugnando los fundamentos de las propuestas de denegación, en cuya virtud se aprobaron de forma definitiva las correspondientes propuestas, en la sesión del Comité Técnico celebrada el día 19 de mayo de 2009.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

HA RESUELTO

Primero

Denegar una subvención a las empresas cuya relación y motivos de denegación se adjuntan en el Anexo I.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno.